



La prescripción y la caducidad en derecho mercantil

Adriana Tres. Abogada DUTILH ABOGADOS

Ivo Portabales. Socio Director.DUTILH ABOGADOS

La prescripción y caducidad son dos instituciones de índole eminentemente civil, que en nuestro derecho mercantil no se encuentran debidamente sistematizadas; por lo que se puede afirmar que nos encontramos ante un conjunto de normas dispersas e incompletas, sin que exista por lo tanto, una doctrina general sobre la prescripción mercantil.

Así, la prescripción se regula en nuestro derecho mercantil en el Título II del Libro IV de nuestro Código de Comercio y, de manera supletoria, por lo dispuesto en el Código Civil, tal y como ordena el artículo 943 del Código de Comercio.

La prescripción engloba tanto la **prescripción adquisitiva** o **usucapión** como la **extintiva**. En concreto, el artículo 1.930 del Código Civil diferencia ambas instituciones, expresando que mediante la prescripción adquisitiva o usucapión “*se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales*” y que el dominio y demás derechos reales “*también se extinguen del propio modo por la prescripción*”.

La **caducidad**, por el contrario, al ser una institución atípica en nuestro Derecho, ¿no se encuentra debidamente regulada ni en el Código de Comercio ni en el Código Civil? ha sido desarrollada en consecuencia ...